



SS 20123

Administrativo

AUTORIZA Y APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y DOÑA IRMA VERÓNICA IBACACHE CONTRERAS.

SANTIAGO, 21 JUN 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 549/

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en los Decretos Supremos N° 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes, y N° 60, de 2014, que nombró a don Cristian Bowen Garfias en el cargo de Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N° 18.101 de 1982, que fijó normas sobre arrendamiento de predios urbanos; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el oficio Ord. N° 1127, de 5 de febrero de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, que solicita autorización para arrendamiento de inmueble que indica; en el oficio Ord. N° 425, de 24 de marzo de 2016, de la Dirección de Presupuestos, que autoriza arriendo de inmueble para la UOCT en la ciudad de Santiago; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), programa dependiente de la Subsecretaría de Transportes, actualmente desarrolla sus actividades, planes y programas en la Región Metropolitana, en el inmueble ubicado en calle Santa Beatriz N° 319, comuna de Providencia, Santiago. El inmueble mencionado dispone de una sala de control para el monitoreo del tránsito en la ciudad, catorce oficinas, tres bodegas de poca superficie, dos servicios higiénicos para hombres y tres para mujeres, una sala de reunión (multiuso), que dependiendo de las necesidades del programa, se habilita en dos; además no cuenta con estacionamiento para el vehículo fiscal adquirido en el año 2013.

2. Que las citadas dependencias se destinaron a la Subsecretaría de Transportes, por el Ministerio de Bienes Nacionales, a través de las Resoluciones Exentas N°s. 2764 y 2765, ambas de fecha 22 de agosto de 2005, para el funcionamiento del Programa 04, Unidad Operativa de Control de Tránsito, inmueble que si bien tiene una superficie total de 457,29 m², al descontar bodegas, sala de servidores y otras dependencias que no albergan personal, queda con un espacio disponible para trabajo de oficina, incluidos baños y espacios de circulación, que se ha estimado en sólo 398 m², según se relata en la Carta UCT-16-0303, de 20 de mayo de 2016 del Secretario Ejecutivo (S) de la UOCT.

3. Que, conforme lo señala la ya citada Carta, la UOCT en el año 2005 -fecha en que se destinaron los inmuebles por las Resoluciones Exentas N°s. 2764 y 2765 citadas en el considerando precedente- contaba con un presupuesto en gasto de personal de M\$ 341.349.-, cifra que representa el 17% del presupuesto del año 2015 por este concepto, que fue de M\$ 1.979.931.-; este incremento se debe, en parte al crecimiento de las actividades propias de la UOCT de la Región Metropolitana, originado en la expansión de las redes de semáforos conectadas al sistema de control y sus sistemas complementarios, así como al mayor personal de apoyo requerido en esas mismas dependencias a raíz de la incorporación al Programa de las sedes regionales de la UOCT, y también al personal propio de regiones.



4. Que el personal que ejerce actualmente sus funciones habituales en la UOCT de Santiago, alcanza a 47 personas, que corresponden a 17 funcionarios a contrata y 30 personas contratadas a honorarios. Se suma a lo ya indicado un funcionario de Carabineros de Chile, que presta funciones de enlace, de carácter permanente, en la Sala de Control, según se informa en la Carta UCT-16-0303.

5. Que el incremento de personal que se registra a la fecha en las dependencias de la UOCT, no ha estado acompañado de un mejoramiento de las condiciones físicas de las instalaciones, que son prácticamente las mismas dependencias con las que se contaba en el año 2005, lo que ha significado que se concentre un número importante de personas en espacios reducidos, generándose condiciones de hacinamiento, que tienen asociados factores de riesgo de diversa índole, como: calidad del aire, temperatura y ruido, ergonomía (características del mobiliario) y psicosociales.

6. Que de conformidad a las normas contenidas en la Ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y el Decreto Supremo N°594 de 1999, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, como asimismo las recomendaciones que han formulado las Mutuales de Seguridad sobre el particular, como la OIT que ha fijado valores mínimos para las dimensiones en los puestos de trabajo, y la metodología de preparación y evaluación de proyectos de edificación pública, específicamente los lineamientos contenidos en el anexo N° 6, sobre "Dimensionamiento para la Confección de Programas Arquitectónicos para Oficinas Administrativas en la Edificación Pública(2013)", se ha estimado necesario readecuar los espacios de trabajo de la UOCT, en conformidad con las normas y lineamientos ya citados.

7. Que la ya señalada carta UCT-16-0303, indica que no resulta posible seguir ocupando las dependencias antes señaladas por todo el personal actual, por encontrarse éstas en las condiciones ya indicadas, de lo que se deriva la necesidad de proceder a arrendar una oficina que presente condiciones y espacios adecuados para absorber parte del personal y permitir así el buen funcionamiento de la UOCT de la Región Metropolitana, donde también se radica la Secretaría Ejecutiva del Programa.

8. Que, según se informa en la carta UCT-16-0303 antes citada, se considera que cumple con las condiciones requeridas para el propósito mencionado, el inmueble correspondiente a la Oficina N° 507 del Edificio ubicado en calle Magnere N° 1540, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; en dicha carta también se solicitó acceder al espacio destinado para aparcamiento de vehículos asociado a dicha oficina, con el objeto de estacionar el vehículo fiscal asignado a la UOCT, y se señaló que el inmueble cuenta con todos los antecedentes legales al día, no existiendo impedimento para la celebración del contrato.

9. Que mediante oficio Ord. N° 425 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, citado en el visto, se ha otorgado la autorización para proceder al arrendamiento del inmueble individualizado en el considerando precedente.

10. Que la oficina antes señalada consta de 2 baños, una Kitchenette, sistema de climatización, todo esto en una planta libre de una superficie de 70 m2, aproximadamente; además cuenta con el estacionamiento N° 76 y la bodega N° 38, ambos ubicados en el cuarto subterráneo, del edificio de calle Magnere N° 1540, comuna de Providencia, cuya propietaria y arrendadora es doña Irma Verónica Ibañache Contreras, R.U.T. N°8.826.411-8, domiciliada en calle Pedro Torres N°1322, comuna de Ñuñoa.

11. Que, por tanto, se ha suscrito al efecto, con fecha 23 de mayo de 2016, el contrato de arrendamiento por el inmueble antes señalado, entre la Subsecretaría de Transportes y la propietaria del mismo, que requiere ser sancionado por acto administrativo para su plena validez y vigencia.



Por razones de buen servicio, el arrendamiento que por este acto se autoriza se iniciará el día 1° de junio de 2016, sin que proceda efectuar pago alguno por concepto de arrendamiento, sino hasta la total tramitación del referido acto administrativo que lo apruebe.

12. Que existe disponibilidad presupuestaria para efectuar el gasto que irrogue la presente contratación.

R E S U E L V O:

1. AUTORIZASE Y APRUÉBASE el Contrato de Arrendamiento, suscrito el 23 de mayo de 2016, por la Subsecretaría de Transportes y doña Irma Verónica Ibacache Contreras R.U.T. N° 8.826.411-8, que se transcribe íntegramente a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

IRMA VERÓNICA IBACACHE CONTRERAS

A

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

En Santiago, República de Chile, a 23 de mayo de dos mil dieciséis, comparecen, por una parte doña IRMA VERÓNICA IBACACHE CONTRERAS, rol único tributario número 8.826.411-8, domiciliada en la ciudad de Santiago, calle Pedro Torres número 1322, comuna de Ñuñoa, Chilena, casada, en calidad de "arrendadora", y por la otra parte, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, rol único tributario número 61.212.000-5, representada por el Subsecretario de Transportes, don CRISTIAN BOWEN GARFIAS, cédula nacional de identidad número 13.922.693-3, ambos domiciliados en calle Amunátegui número 139, de la ciudad de Santiago, en calidad de "arrendataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora es dueña de la oficina número quinientos siete del quinto piso, y del estacionamiento número setenta y seis y la bodega número treinta y ocho, ambos del cuarto subterráneo, todos del inmueble ubicado en calle Magnere N° 1540, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, correspondiente al Edificio Magnere, según consta de la escritura pública de fecha 23 de septiembre de 2014, otorgada ante el Notario de la ciudad de Santiago, don Felix Jara Cadot, titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, número de Repertorio 29.964-2014. La propiedad se encuentra debidamente inscrita a fojas 75168 N° 113644, del Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente instrumento la arrendadora da en arrendamiento a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, quien acepta para sí la oficina número quinientos siete del quinto piso, y el estacionamiento número setenta y seis y la bodega número treinta y ocho, ambos del cuarto subterráneo del Edificio antes señalado, ubicados en calle Magnere N° 1540, comuna de Providencia, ciudad de Santiago. La oficina indicada, de aproximadamente 70 mts², consta de dos baños, una kitchenette y sistema de climatización. El edificio cuenta con servicio de personal de aseo y conserje en recepción; cámaras de video en la entrada, recepción y pasillos comunes, alarma volumétrica; alarma de incendio; sensores de movimiento en las áreas comunes; sensores de humo y ascensor.

TERCERO: DESTINO DEL INMUEBLE: El inmueble antes individualizado, será utilizado para el funcionamiento de dependencias de la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), de la Región Metropolitana de Santiago, dependiente de la Subsecretaría de Transportes, no pudiendo ser destinada para un uso diferente. Dichas dependencias serán utilizadas por personal autorizado y dependiente de la arrendataria, quienes desempeñarán sus funciones conforme a sus respectivas jornadas o turnos de trabajo, según las necesidades generales del Servicio.



CUARTO: PERMISOS. Será exclusiva responsabilidad de la arrendataria la obtención de la factibilidad y de los permisos necesarios para desarrollar la actividad pública a que destinará el bien, si le fueren exigibles, así como de todos los gastos que generen tales permisos, sea por exigencias derivadas de leyes, reglamentaciones, ordenanzas o disposiciones de cualquier autoridad a fin de cumplir condiciones que impongan los organismos sanitarios, ambientales, municipales o cualquier índole, para el desarrollo de la actividad, si estos fueren procedentes.

QUINTO: MEJORAS. La arrendataria no tendrá obligación de efectuar mejoras, conviniéndose que las que haga quedarán a beneficio de la propiedad sin que el dueño esté obligado a cancelar suma alguna por ella. Cualquier transformación que altere la estructura del inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la arrendadora.

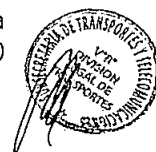
SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA. La arrendadora estará obligada: 1) A entregar a la arrendataria la cosa arrendada; 2) A mantener la cosa en el estado de servir para el fin a que ha sido arrendada. La obligación de mantener la cosa arrendada en buen estado consiste en hacer durante el arriendo todas las reparaciones necesarias, a excepción de las locativas, las cuales corresponden generalmente a la arrendataria. Pero será obligación de la arrendadora aún las reparaciones locativas, si los deterioros que las han hecho necesarias provinieron de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada, sin tener derecho a elevar la renta por ello. 3) También será obligación de la arrendadora, mantener a la arrendataria en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato, librándola de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA: 1) Pagar el precio de conformidad a lo pactado en la cláusula décima, como asimismo pagar en forma oportuna los consumos básicos de agua, luz, teléfono y gas; 2) Se obliga a mantener en buen estado el aseo y conservación de la propiedad arrendada y todas las instalaciones del inmueble, como asimismo a arreglar por su cuenta deterioros que haya producido por su acción en los cielos, pisos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, grifería u otros. Del mismo modo se obliga la arrendataria a responder de los deterioros que en los bienes comunes o en el resto del inmueble, o propiedades vecinas puedan causar el mismo, el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y las personas que concurran al inmueble arrendado por cualquier motivo, siendo de su cargo la reparación de los daños causados; 3) restituir la cosa dada en arriendo al término del contrato, en el mismo estado en que fue recibida, sin perjuicio del desgaste natural por el uso y transcurso del tiempo.

OCTAVO: PLAZO DE VIGENCIA. El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de un año. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, el arrendamiento se iniciará el día 1º de junio de 2016, sin que proceda efectuar pago alguno por concepto de arrendamiento, sino hasta la total tramitación del referido acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio del período de vigencia del contrato, las partes pactan por este acto, la renovación automática y sucesiva por períodos de un año, en caso que ninguna de las partes diere aviso de su voluntad de ponerle término con sesenta días de anticipación a la otra mediante carta certificada enviada al domicilio de esta última. Cabe señalar que dicha renovación deberá ser autorizada por la Dirección de Presupuestos y deberá formalizarse mediante la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Subsecretaría de Transportes.

Es facultad privativa de la arrendataria el poner término anticipado al arriendo antes del plazo convenido, debiendo dar aviso a la arrendadora con a lo menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada, al domicilio de ésta. Cumplido el plazo, la arrendataria o quien se designe para estos efectos procederá a restituir el inmueble a la parte arrendadora, entregando los juegos de llaves que correspondan y los comprobantes de pago de consumos de servicios básicos hasta el último día. También se verificará el estado del inmueble, levantándose el acta firmada por ambas partes. La arrendadora restituirá a la arrendataria, el valor del mes de garantía en el plazo de 30 días.



El término anticipado del contrato invocado por la Subsecretaría de Transportes no dará derecho a la arrendadora a demandar indemnización alguna.

NOVENO: ENTREGA DEL INMUEBLE. La entrega material del inmueble arrendado a la Subsecretaría o a quien se designe para estos fines, se efectuará el día 1° de junio del presente año. Al momento de la entrega del inmueble, se levantará un acta detallada del estado en el que se recibe. Dicha acta y fotografías deberán ser firmadas por ambas partes contratantes, y se declarará por parte de la arrendataria en dicha oportunidad recibir el inmueble a plena satisfacción. El acta y las fotografías, se entenderán formar parte integrante del contrato.

DÉCIMO: RENTA. La renta de arrendamiento mensual será la suma equivalente en pesos, moneda nacional, de un total de 36,6 UF (treinta y seis Unidades de Fomento con seis décimas), según el valor que la citada Unidad tenga el día de pago efectivo de la renta, y comprende la oficina, bodega y estacionamiento. Esta renta se pagará por períodos anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada período, contra la entrega del recibo correspondiente emitido por la arrendadora. En caso que la fecha de pago recayere en día inhábil, éste se efectuará al día hábil inmediatamente siguiente, sea en el domicilio de la arrendadora con cheque nominativo cruzado a nombre de la arrendadora, o por transferencia bancaria o a través de depósito en la cuenta corriente número 260-00591-06, del Banco Chile, a nombre de la arrendadora, o en la cuenta y banco que la arrendadora informe por escrito, en caso de modificación. En el evento que la cuenta corriente informada haya sido cerrada, la arrendadora deberá informarlo por escrito a la Subsecretaría, indicado la nueva modalidad de pago.

Si la autoridad competente eliminare la Unidad de Fomento o la modificare, la renta de arrendamiento se reajustará conforme a la unidad reajutable que la reemplace o en su defecto, si no fuese posible operar con la fórmula antes señalada, la renta mensual se reajustará en la misma variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el organismo que lo reemplace, con un mes de desfase.

UNDÉCIMO: GARANTÍA DE ARRIENDO. A fin de garantizar la conservación de la oficina, bodega y estacionamiento y su restitución en el mismo estado en que la recibe, y el pago de los perjuicios y deterioros siempre que sean atribuibles a la arrendataria y que se causen en la propiedad arrendada, y en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este Contrato, la arrendataria pagará, por una sola vez, conjuntamente con la primera renta mensual, el equivalente en pesos de la suma de UF 36,6 (treinta y seis Unidades de Fomento con seis décimas), equivalente a un mes de la renta estipulada, que la arrendadora también se obliga a restituir por igual equivalencia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sido restituida, a su entera satisfacción, la propiedad arrendada. La arrendadora queda desde ya autorizada para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de la arrendataria que se haya ocasionado, como así mismo, el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, agua u otros que sean de cargo de la arrendataria, salvo que comprobados los deterioros y la responsabilidad de la arrendataria en ellos, ésta repare los daños ocasionados a su costa, y pague los saldos por consumos básicos.

La arrendataria no podrá en ningún caso imputar la garantía al pago de las rentas insolutas ni al canon de arriendo del último o últimos meses que permanezca en la propiedad.

DUODÉCIMO: CUENTAS DE SERVICIOS Y OTROS. La parte arrendadora declara que se encuentran al día todos los pagos de los servicios básicos del inmueble y que no registra deuda alguna, por otros conceptos. La arrendataria por su parte se compromete a cancelar mensualmente los gastos originados por el consumo de agua y luz, gas y teléfono. La arrendataria autoriza expresamente a la arrendadora para solicitar el corte de los servicios respectivos si estuviere la arrendataria atrasada en el pago de dichas cuentas, sin que por ello la arrendadora deba responder a la arrendataria por los perjuicios que cause dicho corte. La reposición de los servicios será de cargo exclusivo de la arrendataria. Le queda prohibido a la arrendataria renegociar estas deudas a plazo. Los gastos comunes se pagarán mensualmente los primeros 5 (cinco) días de cada mes.



La comisión por corretaje, que corresponde al 50% del valor de un mes de arriendo, se pagará por una sola vez, directamente a la oficina de corretaje o corredora de propiedades, la que deberá extender el respectivo documento que acredite el pago.

DÉCIMO TERCERO: ENTREGA DE REGLAMENTO. Conjuntamente con la firma del presente contrato se hace entrega del reglamento de copropiedad, que fija los derechos y obligaciones a los propietarios y a los arrendatarios, todo esto con el fin del buen convivir entre todos los arrendatarios y arrendadora propiamente tal.

DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes podrán poner término anticipado al contrato por resciliación o mutuo acuerdo. Sin perjuicio de ello, la arrendadora podrá poner término de inmediato al presente contrato, en los siguientes casos que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato:

- a) Si la arrendataria no paga la renta mensual dentro del plazo indicado en este contrato;
- b) Si destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento;
- c) Si cede o subarrienda la propiedad en todo o parte, sin autorización escrita de la arrendadora;
- d) Si hace mejoras o variaciones a la propiedad, en su estructura, sin consentimiento previo escrito de la arrendadora;
- e) Si introduce materiales explosivos o inflamables en la propiedad arrendada.

En tal caso, la arrendadora deberá comunicar el término del contrato a la arrendataria, inmediatamente de configurada algunas de las causales descritas en forma precedente, indicando la fecha de restitución del inmueble, y designando a un representante para recibirlo. La arrendataria entregará las llaves y los recibos pagados de las cuentas por concepto de consumos básicos. La arrendadora, restituirá el mes de garantía en un plazo de 30 días, con los reajustes e incrementos experimentados en el periodo, contados desde la fecha de la entrega del inmueble a su dueño o a quien lo represente.

DECIMO QUINTO: ASPECTOS GENERALES.

a.- VISITAS AL INMUEBLE: La arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que la arrendadora o quien la represente pueda visitar el inmueble. Asimismo en caso que el dueño desee vender, o arrendar la propiedad en lo últimos dos meses de vigencia del contrato, se obliga a mostrarles semanalmente tres veces a la semana, en horario normal de trabajo, previo acuerdo de días y horas.

b.- ROBOS Y PERJUICIOS: La arrendadora será responsable por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, por mala calidad de las cosas, no siendo responsable por robos y hurtos ocurridos en la propiedad. La arrendataria responderá por los daños imputables a ésta.

c.- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: La propiedad objeto de este contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento y la arrendataria se obliga a restituirla inmediatamente que termine este contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves. Además, deberá entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día de la ocupación del inmueble, por los consumos de agua, energía eléctrica, teléfono, etc.

DECIMO SEXTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose expresamente a los Tribunales de Justicia competentes de esa comuna.

DECIMO SÉPTIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada parte, y su plena validez y vigencia queda condicionada a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, el inicio de la prestación del servicio de arrendamiento será en la fecha indicada en la cláusula octava del contrato, esto es el 1º de junio de 2016, quedando en todo caso los pagos a que se refieren las cláusulas décima y undécima, condicionados a la total tramitación del referido acto administrativo aprobatorio.



DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA. La personería de don Cristian Bowen Garfias consta del Decreto Supremo N° 60, de 11 de marzo de 2014, en relación con el Decreto Supremo N° 32, de 2008, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

DÉCIMO NOVENO: SUSCRIPCIÓN. El presente contrato se suscribe en cuatro (4) copias del mismo tenor, fecha y validez, quedando una (1) de ellas en poder de la arrendadora, y tres (3) en poder de la Subsecretaría de Transportes.

Firmado: IRMA VERÓNICA IBACACHE CONTRERAS, C.I. N° 8.826.411-6, Arrendadora; CRISTIAN BOWEN GARFIAS, Subsecretario de Transportes, C.I. N° 13.922.693-3, Por: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, R.U.T. N° 61.212.000-5.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga la presente contratación durante el año 2016, y que asciende a la suma de UF 311,1 UF (trescientas once Unidades de Fomento con una décima), en su equivalente en pesos, al Subtítulo 22 "Bienes y servicios de consumo"; Ítem 09 "Arriendos"; Asignación 002 "Arriendo de edificios", del Presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 04, Unidad Operativa de Control de Tránsito, aprobado por la Ley N° 20.882, citada en el Visto.

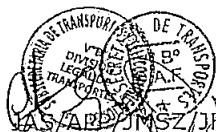
El financiamiento del gasto correspondiente al año 2017, que asciende a la suma de UF 183 (ciento ochenta y tres Unidades de Fomento), en su equivalente en pesos, será con cargo al mismo ítem presupuestario, según los recursos que disponga la ley de presupuesto para dicho año, siempre que el contrato se mantenga vigente y se contemplen los recursos suficientes para dicho fin.

3. PÁGUESE a doña Irma Verónica Ibacache Contreras, R.U.T. N° 8.826.411-6, la suma mensual de UF 36,6 (treinta y seis Unidades de Fomento con seis décimas), en su equivalente en pesos, por concepto de renta de arrendamiento, motivo de la presente contratación en conformidad con la cláusula décima del contrato aprobado por este acto administrativo. Asimismo, **PÁGUESE** a doña Irma Verónica Ibacache Contreras, R.U.T. N° 8.826.411-6, por una única vez, la suma de UF 36,6 (treinta y seis Unidades de Fomento con seis décimas), correspondiente a la garantía de arrendamiento que se contempla en la cláusula undécima del contrato, en su equivalente en pesos; **PÁGUESE** a doña Dina Muñoz Molina RUT N° 5.938.920-3, Corredora de Propiedades, con domicilio en calle Carmen Covarrubias N° 32 Oficina 306, Comuna de Ñuñoa, a la cuenta corriente N° 66-48208-1 del Banco Santander, por única vez, la suma de UF 18,3 (dieciocho Unidades de Fomento con tres décimas), en su equivalente en pesos, por concepto de comisión de corretaje, que se señala en el párrafo segundo de la cláusula duodécima del contrato; y **PÁGUENSE** los gastos generales que esta contratación irroque, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del contrato aprobado por la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE


CRISTIAN BOWEN GARFIAS
Subsecretario de Transportes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 7.759.200
ID Sigle	: 132634
Imputación	: 19.01.04.22.09.002
Presupuesto	\$ 63.104.000
Acumulado	\$ 53.728.951
Disponibilidad	\$ 9.385.049
Responsable	: JC UF 26.500
Fecha	: 10-06-2016


Distribución:
- Departamento Administrativo
- Unidad Operativa de Control de Tránsito
- Oficina de Partes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 484.950
ID Sigle	: 132635
Imputación	: 19.01.04.22.09.002
Presupuesto	\$ 63.104.000
Acumulado	\$ 54.223.901
Disponibilidad	\$ 8.880.099
Responsable	: JC UF 26.500
Fecha	: 10-06-2016